

RESOLUCION TSE-RSP-0481/2016
La Paz, 5 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado señala que la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que, el párrafo I del artículo 30 reconoce que es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

Que, el artículo 4 de la Ley 018 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional refiere entre los principios el de la plurinacionalidad, el que asume y promueve la existencia plena de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afrobolivianas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 4 de la Ley 018 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional define también la interculturalidad como principio sustentando que el Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado, conformando una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todos, para vivir bien. En tanto este principio hace referencia a la integración entre culturas de forma respetuosa, ningún grupo cultural prevalece sobre los otros, favoreciendo en todo momento a la integración y convivencia entre culturas.

Que, además el artículo 2 de la Ley 026 de Régimen Electoral contempla entre los principios de la democracia intercultural el de la plurinacionalidad que hace referencia a que la democracia intercultural boliviana se sustenta en la existencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afrobolivianas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia, con diferentes formas de deliberación democrática, distintos criterios de representación política y el reconocimiento de derechos individuales y colectivos.

CONSIDERANDO:

Que, Germán Choquehuanca Condori, conocido con el nombre indígena de Inka Waskar Chukiwanka Condori desde su juventud le dedicó arduo trabajo al proceso de la democracia en nuestro país, con su aporte en el tema indígena, desde su trabajo político y su aporte en la academia, difundiendo la cultura, la historia de los pueblos aymaras quechua, guaraníes a nivel del país y a nivel internacional

Que, fue fundador de partido indio en Bolivia, realizando desde este espacio la lucha por la restauración de los pueblos en nuestro país.

Que, entre sus aportes académicos y actividad intelectual tiene una amplia actividad de



investigación y la historia indígena; también varias publicaciones, además de otras actividades relacionadas a recuperar la identidad indígena, entre las cuales se puede citar el trabajo de restauración y diseño de la Whipala actual, el rediseño de la escritura Kipu.

Que, siguiendo los principios y valores de la Ley Fundamental, es necesario reconocer los aportes efectuados a la construcción de la democracia en Bolivia y fundamentalmente el trabajo en los temas indígenas.

POR TANTO:

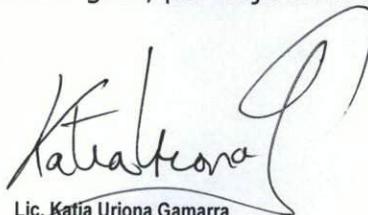
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

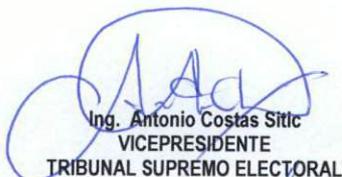
UNICO.- Otorgar a **German Choquehuanca Condori**, en el marco de la agenda de *Octubre, mes de las democracias*, impulsada por el Órgano Electoral Plurinacional, el reconocimiento y homenaje a su trayectoria comprometida con la recuperación de la democracia en el país y a su aporte intelectual al desarrollo, recuperación y difusión de los temas indígenas, así como su lucha por el reconocimiento indígena en el ámbito político.

No firman la Resolución la Vocal Lic. Carmen Dunia Arenas Sandoval, por encontrarse de vacación y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por viaje en misión oficial.

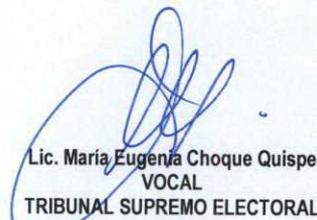
Regístrese, hágase saber y archívese.



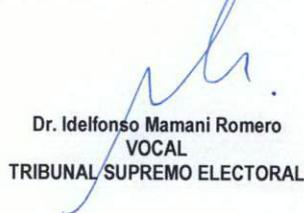
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



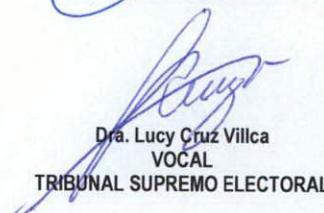
Ing. Antonio Costas Sillc
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

